

## RESOLUCIÓN No. 02874

### “POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE”

#### EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 01037 de 28 de julio de 2016, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, Decreto 01 de 1984 y

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que mediante el radicado No. 2008ER45731 del 22 de septiembre de 2008, la sociedad **TRANSPORTES INTEGRADOS DE AMERICA LATINA S.A. -TRIAL S.A.**, identificada con Nit. No. 800.191.198-1, representada legalmente por la señora **ALBA DOLORES MILA DE ESTRADA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.617.220 de Bogotá, ubicada en la Calle 98 No. 22-64 Ofi. 207 de la localidad de Chapinero de esta ciudad, solicitó la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental para su flota vehicular.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente expidió el Auto No. 2711 del 25 de octubre de 2006, mediante el cual se inició el trámite administrativo para la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental solicitado por la sociedad **TRANSPORTES INTEGRADOS DE AMERICA LATINA S.A. -TRIAL S.A.**

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que mediante el Decreto 174 de 2006 y las Resoluciones 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, se fijaron los lineamientos del Programa de Autorregulación Ambiental para los vehículos automotores de servicio de transporte público colectivo de pasajeros y vehículos automotores de carga.

Que la Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental aplicable dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, se estableció el procedimiento a seguir, para la aprobación del mencionado programa.

Que a través del Auto No. 2711 del 25 de octubre de 2006, se inició el trámite del Programa de Autorregulación Ambiental solicitado por la sociedad **TRANSPORTES INTEGRADOS DE AMERICA LATINA S.A. -TRIAL S.A.**, identificada con Nit. No. 800.191.198-1, representada legalmente por la señora **ALBA DOLORES MILA DE ESTRADA**, identificada

## RESOLUCIÓN No. 02874

con cédula de ciudadanía No. 41.617.220 de Bogotá, ubicada en la Calle 98 No. 22-64 Ofi. 207 de la localidad de Chapinero de esta ciudad.

Que consultado el registro único, empresarial y social de la Cámara de Comercio de Bogotá, se evidenció que la sociedad en comento cambio su nombre societario por **TRANSPORTES INTEGRADOS DE AMERICA LATINA S.A.S. -TRIAL S.A.S.**, además que actualmente se encuentra CANCELADA desde el día 25 de julio de 2011, razón por la cual, y revisando el certificado de existencia y representación legal de la Cámara y Comercio de Facatativá, se encontró como dirección de notificación la autopista Medellín Km 7.5 Celta Trade Park Edi. 111 en Funza, Cundinamarca.

Que revisada la base de datos de la Entidad y el expediente permisivo No. SDA-02-2008-981, se evidenció que han pasado más de 10 años desde la última actuación sin que la sociedad **TRANSPORTES INTEGRADOS DE AMERICA LATINA S.A.S. -TRIAL S.A.S.**, identificada con Nit. No. 800.191.198-1, haya manifestado su interés por seguir con el trámite para la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental, por lo cual no es procedente continuar con el mismo.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, y dadas las circunstancias anteriormente descritas, la documentación que reposa en el expediente No. SDA-02-2008-981, corresponde a un trámite concluido, por lo cual, dando aplicación a los principios orientadores del derecho administrativo, específicamente al principio de eficacia, es procedente disponer el archivo definitivo del expediente antes mencionado.

### COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que el artículo 5° del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que mediante el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo quinto numeral 7° de la Resolución No. 1037 del 28 de julio de 2016, se delegó en el Subdirector de Calidad del Aire, auditiva y Visual entre otras, la función de expedir "...Expedir los actos que ordenan el archivo, desglose, acumulación, ordenación

Página 2 de 4

## RESOLUCIÓN No. 02874

*cronológica y refoliación de actuaciones administrativas que obren dentro de los tramites de carácter permisivo.”*

Que en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ordenar el archivo del expediente No. SDA-02-2008-981, perteneciente a la sociedad **TRANSPORTES INTEGRADOS DE AMERICA LATINA S.A.S. -TRIAL S.A.S.**, identificada con Nit. No. 800.191.198-1, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **TRANSPORTES INTEGRADOS DE AMERICA LATINA S.A.S. -TRIAL S.A.S.**, identificada con Nit. No. 800.191.198-1, a través de su representante legal o quien haga su veces, en la Autopista Medellín Km 7.5 Celta Trade Park Edi. 111 de Funza, Cundinamarca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984 (Código Contencioso Administrativo).

**ARTÍCULO TERCERO.-** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer personalmente o por intermedio de apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación con el lleno de los requisitos legales contemplados en los artículos 50 y 51 del Decreto 01 de 1984, Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente acto administrativo se publica conforme el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

### NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá a los 14 días del mes de octubre del 2017



**OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

*Exp. SDA-02-2008-981 (1 TOMO)*

Elaboró:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

## RESOLUCIÓN No. 02874

JESSICA PAOLA BARON GOMEZ	C.C: 1022367862	T.P: N/A	CPS: 20170467 DE 2017	CONTRATO FECHA EJECUCION:	21/09/2017
<b>Revisó:</b>					
DIANA CAROLINA CORONADO PACHON	C.C: 53008076	T.P: N/A	CPS: 20170284 DE 2017	CONTRATO FECHA EJECUCION:	25/09/2017
<b>Aprobó:</b>					
<b>Firmó:</b>					
OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C: 79842782	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	14/10/2017